

## Convenio de Articulación

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por el Señor Rector de la Universidad, **Arq. OSCAR VICENTE VALDÉS**, por una parte y el Director del **INSTITUTO JUAN MANUEL DE ROSAS** de la Provincia de Misiones, representado en este acto por el Señor Norberto Oscar Schöller Noziglia, DNI 20.117.555, en adelante “**EL INSTITUTO**”, acuerdan celebrar el presente **Convenio de Articulación** que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: Objeto:** Las partes suscriben el presente convenio de articulación con el fin de certificar el reconocimiento de los estudios realizados por egresados de la carrera de Técnico Superior en Comercio Internacional del **INSTITUTO JUAN MANUEL DE ROSAS** (Res. N° 050/01 SPEPM Ministerio de Educación de Misiones, en las carreras que otorgan el título de pre-grado de Perito en Comercio exterior y de grado con el título de Licenciado en Comercio Exterior de la **LICENCIATURA en COMERCIO EXTERIOR** de Paso de los Libres, de la **UNIVERSIDAD**. -----

**SEGUNDA: Justificación:** Las partes indican como marco normativo del presente lo señalado en los Art. 9, 12 y 18 de la Ley N° 24.195 (Ley Federal de Educación) y en la Ley N° 24.521 (Ley de Educación Superior), especialmente en sus Art. 8 y 10 así como también la Resolución N° 632/04 CS UNNE. La **UNIVERSIDAD** y el **INSTITUTO** entienden que el Sistema de Educación Superior debe funcionar de manera articulada, de modo de garantizar la circulación horizontal y vertical de los alumnos y asegurar los principios de democratización de la enseñanza superior a la vez que se optimiza la calidad académica y se respetan las particularidades de la instituciones participantes. Asimismo se busca la cooperación interinstitucional en la búsqueda de objetivos que contribuyan al desarrollo regional y nacional a través de la planificación y ejecución de propuestas pertinentes a las demandas y necesidades de esos ámbitos. ----

**TERCERA: Alcances:** La **UNIVERSIDAD**, a través de su Licenciatura en Comercio Exterior reconocerá como aprobadas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la carrera de Perito en Comercio Exterior de la Licenciatura en Comercio Exterior, a excepción de las asignaturas Contabilidad Básica, Sistemas Contables, Inglés I, Inglés II, Economía II y Comercialización Internacional I, a los egresados del **INSTITUTO** de la carrera de Técnico Superior en Comercio Exterior citada en cláusula primera del presente convenio. A los fines de la inscripción de los egresados del **INSTITUTO** en la carrera de Licenciatura en Comercio Exterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá mediante los mecanismos administrativos pertinentes la incorporación automática de los aspirantes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por su normativa, sin necesidad de trámite adicional alguno y con la calificación que obrara en la certificación presentada. Para los fines del promedio de los futuros egresados se tomarán como datos de base los obtenidos en las materias rendidas en el **INSTITUTO**, de acuerdo con el régimen pedagógico vigente -----

**CUARTA: Duración:** El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de suscripción y en tanto las partes no acuerden lo contrario. En caso de renuncia a lo acordado, las partes deberán notificar mediante nota fundada los motivos de la rescisión y la misma tendrá efectos a partir del ingreso de la cohorte del año lectivo inmediato siguiente. Los alumnos del **INSTITUTO** serán notificados fehacientemente por el mismo, de cualquier modificación o pérdida de vigencia del presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan que el convenio alcanzará a los alumnos de la cohorte 2004 y 2005 y se reservan la alternativa

de suscribir Actas Complementarias para contemplar el caso de los eventuales egresados que la carrera mencionada pudiera tener a la fecha. -----

**QUINTA: Cooperación interinstitucional:** Ambas partes acuerdan que el **INSTITUTO** y la Licenciatura en Comercio Exterior, definirán un cronograma anual de acciones de cooperación, seguimiento y evaluación con el fin de optimizar los alcances de la articulación. Tales acciones podrán incluir pasantías en docencia y/o investigación, extensión, capacitación o cualquier otra forma de intercambio que apunte al mejoramiento de la calidad académica y perfeccione el funcionamiento de las instituciones participantes y el nivel de los egresados. -----

**SEXTA: Seguimiento y evaluación:** Las partes acuerdan someter las acciones del presente convenio de articulación a sus respectivos programas de autoevaluación. Asimismo, el **INSTITUTO** y **UNIVERSIDAD** acordarán una instancia de evaluación permanente a cargo de docentes y/o investigadores de la Licenciatura en Comercio Exterior. Al efecto en el cronograma que deberá definirse según la cláusula quinta, se incluirán las acciones de seguimiento académico necesarias especificándose su naturaleza y frecuencia. -----

**SÉPTIMA: Del financiamiento:** Las partes acuerdan la cogestión ante las autoridades u organismos correspondientes para proveer los recursos financieros que fueran necesarios para llevar adelante las acciones planificadas que demandaran asignaciones presupuestarias adicionales a sus tareas habituales. Para el caso de los cursos o programas de capacitación que deben programarse, las partes acordarán los términos más convenientes para su realización. Ambas partes resolverán los mecanismos puntuales mediante Actas Complementarias al presente Convenio. Tal documento podrá ser suscripto por las autoridades del **INSTITUTO** y de la Licenciatura en Comercio Exterior de Paso de los Libres y su entrada en vigencia quedará supeditada a la aprobación de las máximas autoridades jurisdiccionales correspondientes, es decir, Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones y Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste.-----

**OCTAVA: Ampliación de alcances.** Tal como en la cláusula precedente las autoridades de Licenciatura y del Instituto Juan Manuel de Rosas podrán ampliar el alcance del reconocimiento de los tramos articulados quedando tales acuerdos sujetos a la aprobación de las instancias jurisdiccionales pertinentes.

**NOVENA: Jurisdicción:** En caso de controversia las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a toda otra que le pudiera corresponder, y estableciendo sus respectivos domicilios legales en el que fuera consignado “ut supra”, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales relacionadas con el presente convenio. -----

En prueba de conformidad, con la rúbrica del Director de carrera de la Licenciatura en Comercio Exterior de Paso de los Libres y de las autoridades del Servicio Provincial de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones, y bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los seis días del mes de febrero de dos mil seis. -----